

O R D E N A N Z A N°265/86.-

Ramallo, 12 de Marzo de 1986

V I S T O:

La nota presentada por el sindicato de Trabajadores Municipales de Ramallo, en la cual solicita se modifique el cómputo de la antigüedad en el adicional respectivo, a mes vencido, ya que hasta el momento la actualización se efectúe por año vencido.

C O N S I D E R A N D O:

La razonabilidad de lo solicitado.

Que la Administración Provincial implementó tal modificación a partir del 23/3.84 por Dto. N° 1743, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE:**

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Ampliase con retroactividad al 1/01/86, el artículo 23 inc. a) de la Ordenanza General N° 207 - modificado por Ordenanza Gral. 355/83.-el cual quedará redactado de la siguiente manera:" ARTICULO 23°":
b) Adicional por Antigüedad: El agente gozará de una bonificación por cada año de servicio prestado en la Administración Nacional, Provincial o Municipal, excluido por los que estuviera percibiendo un beneficio similar o los hubiera computado para obtener una jubilación o retiro. La actualización del cómputo de los años de servicios se hará mes a mes y el adicional se reajustará a partir del primer día del mes siguiente de producido el cumplimiento de cada año de servicio, sin considerar fracciones de mes".

ARTICULO 2°: Modificase el Presupuesto de Gastos prorrogado por Ordenanza N° 479/85, de la Administración Central, de acuerdo con lo siguiente:

AMPLIACION DE PARTIDAS JURISDICCION I

1.1.1.3.5.1.	Adicional por Antigüedad	A	30,91
1.1.1.4.1.	Instituto de Prev. Social	A	6,80
1.1.1.4.2.	I.O.M.A.	A	1,39
2.8.1.	FO.NA.VI.	A	1,55
		A	39.65

JURISDICCION II FINALIDAD I

1.1.1.3.5.1.	Adicional por Antigüedad	A	740,36
1.1.1.4.2.	Inst. de Prev. Social	A	162,50
1.1.1.4.2.	I.O.M.A.	A	33.32
2.8.1.	FO.NA.VI.	A	37.02
		A	973,20

FINALIDAD III - ITEM I

1.1.1.3.5.1.	Adicional por Antigüedad	A	973,42
1.1.1.4.2.	Inst. de Prev. Social	A	213,31
1.1.1.4.2.	I.O.M.A.	A	43,80
2.8.1.	FO.NA.VI.	A	48,67
		A	1.279,20

FINALIDAD III - ITEM II

1.1.1.3.5.1.	Adicional por Antigüedad	A	328,54
1.1.1.4.2.	Inst. de Prev. Social	A	71,99
1.1.1.4.2.	I.O.M.A.	A	14,78
2.8.1.	FO.NA.VI.	A	16,43
		A	431,74

FINALIDAD IV

1.1.1.3.5.1.	Adicional por Antigüedad	A	952,35
1.1.1.4.2.	Inst. de Prev. Social	A	208,70
1.1.1.4.2.	I.O.M.A.	A	42,86
2.8.1.	FO.NA.VI.	A	47,62
			A1.251,53

FINALIDAD V

1.1.1.3.5.1.	Adicional por Antigüedad	A	70,72
1.1.1.4.2.	Inst. de Prev. Social	A	15,47
1.1.1.4.2.	I.O.M.A.	A	3,18
2.8.1.	FO.NA.VI.	A	3,54
		A	92,91

T O T A L	A 4.068,23
-----------	------------

ARTICULO 3°: los fondos necesarios para cumplimentar lo establecido en el Art. anterior, se tomarán de la siguiente partida:

FINALIDAD III - ITEM I

2.5.1.10.	Provisión y Montaje de Bombas Reductororas de Gas Natural	
		A 4.068,23

ARTICULO 4°: Modificase el Presupuesto de Gastos prorrogado por Ordenanza N° 479/85, del Ente descentralizado Hospital "José María Gomendio", de acuerdo con lo siguiente:

FINALIDAD II - ITEM I

1.1.1.3.5.1.	Adicional por Antigüedad	A	1.274,97
1.1.1.4.2.	Inst. de Prev. Social	A	280,28
1.1.1.4.2.	I.O.M.A.	A	57,33

2.8.1.	FO.NA.VI.	A	63,70
		A	1.676,28

FINALIDAD II - ITEM II

1.1.1.3.5.1.	Adicional por Antigüedad	A	379,72
1.1.1.4.2.	Inst. de Prev. Social	A	83,60
1.1.1.4.2.	I.O.M.A.	A	17,10
2.8.1.	FO.NA.VI.	A	19,00
		A	499,42

FINALIDAD II - ITEM III

1.1.1.3.5.1.	Adicional por Antigüedad	A	23,66
1.1.1.4.2.	Inst. de Prev. Social	A	5,28
1.1.1.4.2.	I.O.M.A.	A	1,08
2.8.1.	FO.NA.VI.	A	1,20
		A	31,22
	T O T A L	A	2.206,92

ARTICULO 5: Los fondos necesarios para cumplimentar lo establecido en el art. anterior, se tomarán de la siguiente partida:

FINALIDAD II - ITEM I

1.1.1.3.2.	Sueldo Anual Complementario	A	2.206,92
------------	-----------------------------	---	----------

ARTICULO 6°: Comuníquese al departamento Ejecutivo a sus efectos.
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO
EN SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 12 DE MARZO DE 1986.